

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **052**

Fecha Estado: 15/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120030114200	Ordinario	HECTOR D. GOMEZ GOMEZ	RENDON LOTERO JORGE WILLIAM	Auto rechazo incidente NEGAR la solicitud de incidente de nulidad invocada por el apoderado de la parte demandante, en razón a que el plazo señalado en el artículo 121 del C.G.P, para proferir sentencia en el presente asunto se encuentra dentro del término legal establecido por la norma en mención. Selnsta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de presentar solicitudes reiterativas al respecto	14/04/2021		
05001400300520120048700	Ordinario	LUIS FERNANDO ESTRADA GONZALEZ	MARIA GENOVEVA MESA GUZMAN	Auto corre traslado CORRER traslado al Recurso de reposición interpuesto por el demandante mediante escrito allegado el día 10 de marzo de 2021, frente al auto proferido el 04 de marzo de 2021. Una vez tramitado el recurso de Reposición, se le impartirá trámite a los memoriales allegados al plenario los días 17 y 18 de marzo de 2021.	14/04/2021		
05001400302020070051300	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARIELA DE LA CRUZ LOAIZA DE CARDONA	MARCO TULIO CARDONA CARDONA	Auto requiere ORDENAR la notificación del auto que data de 16 de febrero de 2018, el cual obra a folio 15 a 17 del cuaderno de incidente de objeciones. NO ACCEDER a la petición elevada por el abogado Diego Alejandro Castrillón Álzate. PONER en conocimiento de los interesados los 7 informes allegados por la secuestre Martha Cecilia Tamayo Bolívar. REQUERIR a los interesados para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, manifiesten, si el trabajo de partición lo presentarán de manera conjunta o es necesario que el despacho nombre de la lista auxiliar de justicia	14/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120130069000	Ejecutivo Singular	VICTOR MANUEL LONDOÑO CALLE	CLAUDIA MARIA CELIS PEREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito INCORPORARsin trámite el memorial allegado por quien fungía como apoderada de la parte demandante. DECRETARla terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENARel desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda. DECRETARel levantamiento de lasmedidascautelarespromulgadas	14/04/2021		
05001400302620130077100	Ordinario	JHON DAYRON RAMIREZ FLOREZ	SEGUROS SURA S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJARcomo fecha y hora para audiencia de que trata losartículos 372 y373 del C.Gdel P, ello es audiencia inicial, instrucción y juzgamiento, es decir, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, el JUEVES02y VIERNES 03 DEDICIEMBREDE 2021a las 9:30 AM, advirtiendo a las partesque las pruebas se practicaránel 2 de diciembrede 2021,fecha en la cual deberán hacer comparecer a sus testigos a la audiencia. ADVERTIRa las partes que su comparencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sancionados conforme a lo indicadoen el artículo 372 del C.G.P. Se decretan pruebas	14/04/2021		
05001400302620130099000	Divisorios	WILMAR ADOLFO CALVO	SIRLEY CALVO BOHORQUEZ	Auto termina proceso por desistimiento DECLARAR el desistimiento del presente proceso DIVISORIO. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada. Se acepta la renuncia a términos solicitada, debido a que cumple con los preceptos señalados en el artículo 119 del C.G.P	14/04/2021		
05001400302920200004300	Ejecutivo Singular	DAVID EDUARDO GALLO ESPINOSA	RICARDO ALBERTO ZAPATA GRISALES	Auto requiere REQUERIRa la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar todas las gestiones necesarias para la notificación dela parte demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.	14/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200009700	Verbal	ANDRES FELIPE DAVILA MACHADO	COOTRANSMALLAT	Auto corre traslado RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandada COOTRANSMALLAT, al Dr. JULIÁN MAURICIO GIRALDO CUARTAS. RECHAZAR por extemporaneidad la contestación de la demanda presentada por la entidad COOTRANSMALLAT-COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES. CORRER traslado de las excepciones propuestas por la apoderada de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C, quien funge como demandada, por el término de tres(3) días hábiles contados a partir de notificación por estados de esta providencia, a la parte ejecutante ANDRÉS FELIPE DÁVILA, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.	14/04/2021		
05001400302920200015300	Verbal	JUAN OLIVERIO TAMAYO VILLA	KAMAL RODRIGO VALDES MORENO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a notificar el auto admisorio a los demandados o a perfeccionar la medida cautelar decretada, de no hacer alguna de estas actuaciones, el despacho decretará el desistimiento tácito del presente asunto de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	14/04/2021		
05001400302920200019600	Abreviado	CLAUDIA MARCELA PEÑA CHAVERRA	OSCAR LEON ALZATE ROJAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del proceso de la referencia, adelantado por CLAUDIA MARCELA PEÑA en contra del señor OSCAR LEÓN ÁLZATE. Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no fueron decretadas. NOTIFICAR el contenido de esta providencia por estados, advirtiendo a la parte demandante que no podrá promover proceso con la misma pretensión y contra el mismo demandado, sino pasados seis meses, y que en el evento de terminarse este también por desistimiento tácito se extinguirá el derecho pretendido.	14/04/2021		
05001400302920210006100	Ejecutivo Conexo	DUVAN FERNEY LOPEZ POSADA	LUIS ALBERTO SUÁREZ SIERRA	Auto resuelve aclaración o corrección demanda NO ACCEDER a la corrección de la suma librada en el mandamiento de pago del 17 de marzo de 2021. CORREGIR los nombres de las partes consignadas en el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto No. No. 582 del 17 de marzo de 2021, los cuales quedaran así: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor DUVAN FERNEY LOPEZ POSADA y en contra del señor LUIS HERNAN CARDONA CATANO (...). En todo lo demás el auto No. 582 del 17 de marzo de 2021 conservará plena validez y los términos otorgados en esta parte demandada para realizar el pago o presentar las excepciones de mérito que considere, serán contados a partir de la notificación por estados de esta providencia.	14/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210008300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN MARCO APARTAMENTOS PH	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FAI SAN MARCO APARTAMENTOS	Auto decide recurso NEGAR el recurso de reposición, presentado por la apoderada de la parte demandante. ADICIONARal inciso primero del numeral primero de la parte resolutive del autointerlocutorio N°611del 19 de marzode 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago. ORDENAR la notificación conjunta del presente auto y el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días para presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma.	14/04/2021		
05001400302920210009200	Ejecutivo Singular	INTERVAL INMOBILIARIA S.A.S.	ANA LUCÍA MOLINA TABARQUINO	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería a la abogadaYECENIA MORALES GOMEZ, identificada con CC N° 324.851y portadorade la Tarjeta Profesional N°1.152.212.327, del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.	14/04/2021		
05001400302920210009600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	LUIS GUILLERMO GOMEZ MORALES	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago por las sumas perseguidas. Decreta embargo. RECONOCERLE personería al abogado CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO, identificado con CC No. 8.101.442 y TP 185.918 del CS de la J, para representar los intereses de la parte actora. ADVERTIRLE al apoderado de la parte demandante, que debe demantener bajo su custodia y cuidado, el titulo presentado para cobro judicial, que solo podrá entregarlo a quien el despacho le ordene según se requiera o una vez terminado el proceso o su poder	14/04/2021		
05001400302920210009900	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	OLIVA HERNÁNDEZ MIRANDA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. ABSTENERSE de reconocerle personería a las abogadas hasta tanto el poder sea dirigido a este despacho.	14/04/2021		
05001400302920210010200	Ejecutivo Singular	HELI CALA RODRIGUEZ	MIRYAM CRISTINA RESTREPO LOPEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Por las sumas perseguidas. Decreta embargo.	14/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)